

ORDEN DE COMPRA No. DGSA 100 2015
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 71 SEP 2015

| | |
|---|--|
| OBJETO: | SUMINISTRO ELEMENTOS DE PROTECCION GUANTES PREDATOR CORRUGADO PARA PERSONAL OPERATIVO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. |
| PROVEEDOR: | AVP INDUSTRIAL S.A.S. |
| NIT: | 900.041.227-5 |
| REPRESENTANTE LEGAL | SARITA BRAND RUBIO |
| CEDULA DE CIUDADANIA: | 31.204.416 expedida en Tuluá |
| DIRECCION Y TELEFONO: | Calle 18 No 5-30, en la ciudad de Cali, teléfono 524 19 96 |
| PLAZO: | Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| VALOR ORDEN: | TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3'642.400,00) MCTE INCLUIDO IVA. |
| FORMA DE PAGO: | Pagos parciales de conformidad a los suministros entregados, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. |
| CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | 24976 del 13 de agosto de 2015 |
| LUGAR DE ENTREGA: | En la sede principal de ACUAVALLE, ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, de la ciudad de Cali (Valle), de acuerdo a las especificaciones y programación de entrega. |
| SUPERVISOR: | Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos |
| OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: | <ol style="list-style-type: none"> 1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2) Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. 6) Asumir en su totalidad los costos relacionados con el transporte de los suministros hasta el sitio de entrega. 7) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. |

| | |
|-----------------|--|
| ALCANCE: | <p>Suministro de doscientos (200) pares de guantes predator corrugados, para treinta y tres (33) funcionarios operativos.</p> <p>ACUAVALLE S.A. E.S.P. previamente a la suscripción del acta de inicio suministrará la información de las tallas de los guantes requeridos para el personal operativo.</p> |
|-----------------|--|

GARANTIA: El PROVEEDOR constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

| AMPARO | PLAZO | CUANTÍA |
|---|--|--|
| Cumplimiento | Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más. | Veinte por ciento (20%) del valor de la orden. |
| Calidad del Suministro | Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más. | Veinte por ciento (20%) del valor de la orden. |
| Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Por el término de duración de la orden y tres (3) años más. | Diez por ciento (10%) del valor de la orden. |

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su

ver.

01

difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la expedición de la garantía por cuenta del PROVEEDOR y su aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

PROVEEDOR



AVP
INDUSTRIAL S.A.S.
Nit. 800.041.227-5



ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Primer Suplente del Gerente



SARITA BRAND RUBIO
Representante Legal.
AVP INDUSTRIAL S.A.S.

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 